

Siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) del día veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones, en virtud del cumplimiento con las disposiciones de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006; así como su Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año 2012, dicho comité integrado por: señor **YANCARLOS SIMANCA FERRERAS**, (Asistente General) actuando como (Presidente) del Comité de Compras y Contrataciones, y los Licenciados **JEHIMY E. NÚÑEZ PEREZ**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (Secretaria), **DR. NELSY MARIA PEREZ RAMIREZ**, Consultora Jurídica (Asesora Legal), **YUDERKIS SANCHEZ PAEZ**, Directora Financiera (Miembro) y **JUAN BIENVENIDO DEL ORBE**, Encargado de la Oficina de Planificación y Desarrollo (Miembro), atendiendo a la convocatoria hecha por el señor **YANCARLOS SIMANCA FERRERAS**., en su calidad de Presidente de dicho Comité de Compras y Contrataciones, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA.

- 1) Conocer la solicitud hecha por el Alcalde Lic. Manuel Jiménez Ortega, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE A GRANEL Y TICKETS PREPAGADOS PARA EL USO DEL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE.
- 2) Establecer el tipo de procedimiento de selección que se llevará a cabo.
- 3) Designar a los miembros de la comisión de peritos, para la elaboración del pliego de condiciones y evaluación de las propuestas técnicas y económicas.

El señor **Yancarlos Simanca Ferreras**., actuando en nombre y representación del Comité de Compras y Contrataciones del ASDE, informó que la institución está comprometida a que las compras y contrataciones se lleven a cabo conforme a los procedimientos de selección establecidos en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006; así como su Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha Seis (06) de Septiembre del Año 2012.

INFORMÓ:

El señor **Yancarlos Simanca Ferreras**., estableció que en cumplimiento del artículo 16 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, según el monto del servicio registrado en el presupuesto del año 2022, lo procedente es realizar un proceso de Licitación Pública Nacional.

SUGERENCIA:

El señor **Yancarlos Simanca Ferreras**., sugirió que se designaran como miembros de la Comisión de Peritos a los señores: **Francisco Gutiérrez**, Coordinador de la secretaria general, quien presidirá la comisión de peritos, director de equipos y transportaciones **Augusto Márquez** y **Amín Sánchez**, Supervisor de compras.

Además, que los mismos se encarguen de la elaboración del pliego de condiciones y evaluación de las propuestas técnicas y económicas b, que regiría el procedimiento por de Licitación Pública Nacional que se llevará a cabo **PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE A GRANEL Y TICKETS PREPAGADOS PARA EL USO DEL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE.**

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercer las acciones previstas en la ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16 de la referida Ley No. **340-06**, en su numeral 1 establece: "**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**": Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

VISTA: La Ley No. **176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha veintidós (22) de junio del dos mil siete (2007).

VISTA: La Ley No. **340-06**, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 06 de Agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley No. **449-06** de fecha 06 de Diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. **543-12**, de fecha Seis (06) de Septiembre del Año 2012.

VISTA: La Resolución No. **06/2023**, de fecha veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba el presupuesto para el año 2023. De conformidad con la ley No.176-7 artículo 329.

El Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber debatido ampliamente el punto de agenda, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. **340-06**, y el Decreto No. **543-12**, por **unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes disposiciones:

Disposición número uno (01):

APROBAR, como en efecto **APRUEBA**, que en cumplimiento al artículo 16 de la Ley No. **340-06**, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el proceso se haga por Licitación Pública Nacional.

Disposición número dos (02):

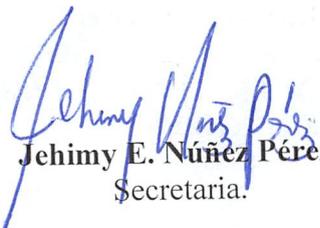
APROBAR, como en efecto **APRUEBA**, Establecer el tipo de procedimiento de selección que se llevará a cabo.

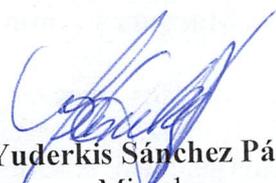
Disposición número tres (03):

APROBAR, como en efecto **APRUEBA**, la designación como miembros de la Comisión Evaluadora a los señores: **Francisco Gutiérrez**, Coordinador de la Secretaría General, quien presidirá la comisión de peritos, director de Equipos y Transportaciones **Augusto Márquez** y **Amín Sánchez**, Supervisor de compras, como miembros de la misma, al mismo tiempo se les autoriza a que realicen la elaboración del pliego de condiciones y evaluación de las propuestas técnicas y económicas, que regiría el procedimiento **PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE A GRANEL Y TICKETS PREPAGADOS PARA EL USO DEL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**.

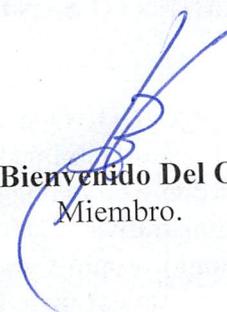
Concluida esta disposición se dio por terminada la sesión, siendo las diez horas y quince minutos de la mañana (10:15 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los Miembros del Comité de Compras del ASDE.

Yancarlos Simanca Ferreras
Presidente.


Jehimy E. Núñez Pérez,
Secretaria.


Yuderkis Sánchez Páez
Miembro.


Nelsy María Pérez Ramírez
Asesora Legal.


Juan Bienvenido Del Orbe
Miembro.